



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0396-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

El expediente interno Nº136-2019, de fecha 22 de noviembre del 2019, el Oficio Nº 001-2019-MPPA-A/AS Nº 025-2019, de fecha 22 de noviembre del 2019, Carta Nº 2054-2019-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 25 de noviembre del 2019, Informe Nº 136-2019-SGL-GAF/MPPA-A, de fecha 18 de diciembre del 2019, el Informe Legal Nº675-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de diciembre del 2019, referente a **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 025-2019-MPPA-A-CS, en Primera Convocatoria denominado contratación de la ejecución de la Obra IDAR: "REPARACION DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Inversión Nº 2444746.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2019, se aprueba el expediente de Contratación mediante Resolución de Gerencia Nº 337-2019-GM-MPPA-A.

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2019 se aprueban el Comité de Selección mediante Resolución de Gerencia Nº 338-2019-GM-MPPA-A.

Que, con fecha 22 de Noviembre de 2019 las Bases Administrativas, para la ejecución del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 025-2019-MPPA-A-CS, en Primera Convocatoria denominado contratación de la ejecución de la Obra IDAR: "REPARACION DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Inversión Nº 2444746.

Que, mediante Informe Nº 136-2019-SGL-GAF/MPPA-A de fecha 18 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Logística solicita nulidad de procedimiento de selección, de la Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 025-2019-MPPA-A-CS, en Primera Convocatoria denominado contratación de la ejecución de la Obra IDAR: "REPARACION DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Inversión Nº 2444746, por las siguientes razones:

- I- Se hizo verificación en la plataforma del sistema seace, siendo el cronograma el siguiente:



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Bienvenido JONATHAN WILSON CARHUAMACA BELITO

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 27 minutos(s) con 44 segundos

[Visualizar ficha de selección](#)

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	581735
Nomenclatura	AS-SM-25-2019-MPPA-A-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Dirección legal	AV. SIMON BOLIVAR N° 536 - 548 - AGUAYTIA (UCAYALI-PADRE ABAD)

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	28/11/2019	28/11/2019
Registro de participantes (Electrónica)	27/11/2019 00:01:00	04/12/2019 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	27/11/2019 00:01:00	29/11/2019 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	02/12/2019	02/12/2019
Integración de las Bases	02/12/2019	02/12/2019
A TRAVES DEL SEACE (UCAYALI / PADRE ABAD / PADRE ABAD)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	06/12/2019 00:01:00	05/12/2019 23:59:00
Evaluación y calificación	06/12/2019	06/12/2019
EN LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA (UCAYALI / PADRE ABAD / PADRE ABAD)		
Otorgamiento de la Buena Pro	06/12/2019 16:00:00	06/12/2019
A TRAVES DEL SEACE (UCAYALI / PADRE ABAD / PADRE ABAD)		

2. que, el Sub Gerencia de Logística señala que asumió el cargo el 02 de Diciembre del 2019, por lo que no tuvimos acceso al sistema SEACE para seguir con los tramites de los procesos convocados, siendo así, solicitó al OSCE - Pucallpa que se le asigne el usuario y clave, siendo validado y atendido el 16 de Diciembre.

3. asimismo advierte que en las bases del procedimiento de selección en el Capítulo III, Sección A. B3. Experiencia del Planteo Profesional Clave, que en su Literal Expone lo siguiente:

	<p>* El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>
A.3	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <p>RESIDENTE DE OBRA (01): Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras Similares al objeto de la convocatoria, como Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión, que se computa desde la colegiatura. Participación 100%.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN ACABADOS (01) Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras en Similares, como Ingeniero en Acabados y/o Especialista en Acabados, que se computa desde la colegiatura. Participación 100%.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS (01) Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras en Similares, como Ingeniero Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas, que se computa desde la colegiatura. Participación 100%.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD (01) Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras en General, como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud, que se computa desde la colegiatura. Participación 100%.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS (01) Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras en General, como Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, que se computa desde la colegiatura. Acreditación:</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE (01) Con experiencia mínima en la participación de Cuatro (04) años en la ejecución de Obras en General, como Ingeniero Especialista en medio Ambiente, que se computa desde la colegiatura. Participación 100%.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

Que en virtud a lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que las bases del procedimiento de selección, PRESCINDEN DE LAS NORMAS ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, toda vez que se transgrede la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 2º Principios que rigen Contrataciones, literal e) Competencia, que a sus letras dice: *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.* Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

4. por Otro Lado también se advierte que las bases publicadas no cuentan con un acuerdo Valido, al no haber sido suscritas por los miembros del comité de selección, designados mediante Resolución de Gerencia N° 338-2019-GM-MPPA-A, de fecha 21 de Noviembre de 2019, por lo que se estaría trasgrediendo el numeral 47. Del Artículo 47 del Reglamento que a sus letras dice, " *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*"

Que, el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 establece que "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones (...) f) Eficacia y Eficiencia; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y adjetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo las condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente. Contravengan a las normas legales, contravengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Por su parte el numeral 44.2 establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, la nulidad es la figura jurídica que tiene por objeto sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa. El numeral 1 del Artículo 10º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo señala como causales de nulidad de pleno derecho : La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que el numeral 16.1 del artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 establece que. "El área usuaria requiere los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnicos, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad."

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias establece que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria."

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 025-2019-MPPA-A-CS, en Primera Convocatoria denominado contratación de la ejecución de la Obra IOAR: "REPARACION DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Inversión N° 2444746, realizadas por el Comité de selección.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2019-MPPA-A-CS, en Primera Convocatoria denominado contratación de la ejecución de la Obra IDAR: "REPARACION DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Inversión N° 2444746, del Procedimiento Electrónico, a la etapa de CONVOCATORIA, y por ende proseguir con el trámite de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

